



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO**

**Magistrada ponente**

**Tutela n° 62060**

Bogotá, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Por advertirse reunidos los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 inciso 2.º del Decreto 2591 de 1991 y artículo 1.º del Decreto 1983 de 2017, **ADMÍTASE** la acción de tutela instaurada por **LUIS FELIPE TORRES** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**.

En consecuencia:

Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a la parte accionada, para que, en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa.

Vincúlese a la presente actuación al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla, a Doris Lourdes Brunvig Ferreira y a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como las partes e intervinientes al interior del proceso identificado con radicado n.º 08001310500320160018200, a fin de que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre ella.

De conformidad con los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991, solicítese a la parte convocada para que en el término de un (1) día se sirva presentar un informe detallado sobre los hechos que dan origen a la solicitud de amparo, previniéndola que, de no hacerlo, se aplicarán los efectos de la norma en mención.

Requíerese a la parte actora y a las autoridades encausadas, para que, en el término de un (1) día remitan copia de las actuaciones cuestionadas.

Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



**CLARA CECILIA DUENAS QUEVEDO**  
**Magistrada**

AR

